

49437



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 04 FEB 2026

ADELINA TENAZO AAREVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



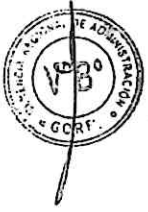
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026

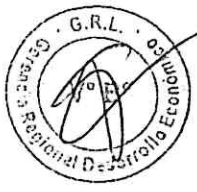


Visto, el Oficio N° 01208-2025-GRL-GGR-GERCETUR, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, que solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, periodo 2026-2028, y;

CONSIDERANDO:



Que, con Ordenanza Regional N° 009-2010-GRL-CR, de fecha 11 de mayo de 2010, se resuelve en su **Artículo Primero**; Crear el Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, que se desempeñara como interlocutor regional en materia de turismo ante instituciones públicas y privadas de carácter nacional y local. En su **Artículo Segundo**, se resuelve; que el Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto, estuvo conformado por las instituciones del sector público y privado, que se describen en dicha Ordenanza Regional. Y con Ordenanza Regional N° 013-2022-GRL-CR, de fecha 10 de octubre de 2022, se resuelve en **Artículo Primero**; aprobar el "Proyecto de Ordenanza Regional, sobre la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2010-GRL-CR, respecto a las instituciones conformantes del Comité Consultivo Regional;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2024-GRL-GR, de fecha 11 de junio de 2024, se resuelve **APROBAR** el Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, el mismo que consta de ocho (08) títulos, veintiséis (26) artículos, una (01) Disposición Complementaria y cinco (05) anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución. Señalando que, **el presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que regulan el funcionamiento y la estructura del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto**, así como el desarrollo de sus sesiones. Teniendo como objetivo general constituir un espacio que establezca mecanismos de articulación y coordinación entre el sector público, privado y la academia para el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística, así como resolver asuntos sometidos a su consideración;



Que, mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DEL NUEVO COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por los representantes de las instituciones de los sectores públicos y privados, se realizó la reunión para la **elección del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto-CCRT-L, periodo 2026-2028-CCRT-L**, en la cual se eligió conforme al Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2024-GRL-GR; al Presidente, a los dos (02) Vice Presidentes y los cuatro (04) Coordinadores de las temáticas: Comisión de Gobernanza y Gestión Turística; Comisión de Territorio y Facilitación del Turismo; Comisión de Oferta y Desarrollo de Productos Turísticos; y la Comisión de Promoción y Posicionamiento de la Oferta Turística;

Que, con Oficio N° 012-2025-GRL-GGR-GERCETUR/OP, de fecha 22 de diciembre de 2025, se deriva el Informe Técnico N° 017-2025-GRL-GGR-GERCETUR-OP, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Silvia Aydee Zúñiga López, en su condición

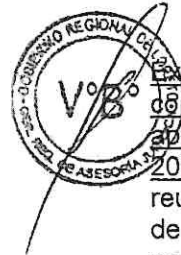


CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: de 04 FEB. 2026
ALEJANDRO ANEVALO
REPRESENTANTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026



Exterior y Turismo (en adelante, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025), en el numeral 3.15 señala que, con fecha 26 de noviembre de 2025, se realizó la reunión de elección del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto-CCRT, periodo 2026-2028; en cumplimiento de la Ley N° 32392 y la normativa regional vigente, se tiene la conformación siguiente:



CARGO	INSTITUCIONES	REPRESENTANTES
PRESIDENTE	CÁMARA REGIONAL DE TURISMO-CARETUR	KARLA INGRID CAMPOS VERGARA
PRIMER VICE PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	MARVIN JEFRI RÍOS MORÍ
SEGUNDO VICE PRESIDENTE	BURÓ DE CONVENCIONES DE IQUITOS	ÚRSULA VERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRGETUR	SILVIA AYDEE ZUÑIGA LÓPEZ
COORDINADOR COMISIÓN DE GOBERNANZA Y GESTIÓN TURÍSTICA	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-DIRGETUR	LUZ MARINA CHERO GRATELLI
COORDINADOR COMISIÓN DE TERRITORIO Y FACILITACION DE TURISMO	OFICINA DE INFORMACION Y ATENCION AL TURISTA DE PROMPERU -IPERU	JULIA EDITH DIAZ PAREDES
COORDINADOR COMISIÓN DE OFERTA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	ASOCIACION PERUANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO DE IQUITOS -APAVIT	ELENA SALAZAR ALEGRIA
COORDINADOR COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y POSESIONAMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORETO - CCIT-L	MARCO ANTONIO GENG MONTOYA



Que, asimismo, del citado Informe Técnico, se observa que en el numeral 1.3, señala lo siguiente: "(...) Conformación del Comité Consultivo. Artículo 7º, Ítem 7.3. El Consejo Directivo está conformado por: Presidencia, Primer Vice Presidente, Segundo Vice Presidente, Secretaria Técnica y Coordinadores de Comisiones. Y según Artículo 14º. - Las Comisiones son: (1) Comisión de Gobernanza y Gestión Turística; (2) Comisión de Territorio y Facilitación de Turismo; (3) Comisión de Oferta y Desarrollo de Productos Turísticos; (4) Comisión de Promoción Posicionamiento de la Oferta Turística. Por lo que recomienda, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, proceda a tramitar a la Gerencia General Regional de Loreto, los tramites técnicos – legales, para reconocer al Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo Loreto -CCRT-L, periodo 2026-2028 mediante acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional)";



Que, con Oficio N° 01208-2025-GRL-GGR-GERCETUR, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, periodo 2026-2028, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 017-2025-GRL-GGR-GERCETUR-OP, de fecha 19 de diciembre de 2025 y los demás documentos que sustentan el



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA... de... FEB. 2026
ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026

– CCRT, es un órgano de articulación y coordinación entre el sector público, privado y la academia en el ámbito regional, el cual busca proponer lineamientos y acciones que fomenten el desarrollo de la actividad turística;

Que, con Proveído N° 21518-2025-GRL-GGR, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Gerencia General Regional, deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo con todos sus recaudos, para disponer las acciones correspondientes sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto, periodo 2026-2028- CCRT-L, de acuerdo a sus funciones y atribuciones respectivas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, respectivamente, establecen que, los gobiernos regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respetivamente, establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]";

Que, el literal a) del artículo 63° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que; los Gobiernos Regionales tiene como una de sus funciones en materia de turismo lo siguiente: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales; entre otras;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026



Turismo, cuya creación y funcionamiento es responsabilidad del gobernador regional, y debe ser reconocido mediante ordenanza regional. Este comité funciona como un espacio de consulta, coordinación y colaboración a nivel regional, con el objetivo de promover la participación de los actores clave del sector turismo y proponer acciones que fomenten el desarrollo turístico regional. Además, contribuye con la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR). Asimismo, en el numeral 9.2 de la citada Ley, señala que; las funciones, los mecanismos para la conformación y la formalización, así como las disposiciones complementarias para el funcionamiento del Comité Consultivo Regional de Turismo, son aprobados mediante el reglamento de la presente ley. Dicho reglamento asegura la participación del sector público, del sector privado y de la sociedad civil organizada, así como la integración de expertos en turismo y desarrollo regional;



Que, el artículo 59° del **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, señala que, la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo** es la autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y tiene como una de sus funciones señaladas en el literal a) del artículo 60° que es; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;



Que, en el marco de la **Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible**, numeral 3.1, 3.2 y 3.3., establece que; "El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la presente norma". "La estrategia a que hace referencia el párrafo 3.1 se efectúa con un horizonte mínimo de tres (3) años"; y la implementación de la estrategia a que hace referencia el párrafo 3.1 se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional";



Que, estando la **Ordenanza Regional N° 009-2010-GRL-CR**, de fecha 11 de mayo de 2010, que crea el Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, que se desempeña como interlocutor regional en materia de turismo ante instituciones públicas y privadas de carácter nacional y local, el mismo que está conformado por los miembros de las instituciones del sector público y privado que se describen en la Ordenanza Regional N° 013-2022-GRL-CR, de fecha 10 de octubre de 2022, que modifica el artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 009-2010-GRL-CR, respecto a las instituciones conformantes del Comité Consultivo Regional;

Que, de igual forma, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2024-GRL-GR**, de



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 00 FEB 2026 del 20...
ADELINA TENA ZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIS Amazonas
Municipio Natural del Estado

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026



CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE LORETO-CCRT-L, que tiene por finalidad establecer las normas que regulan el funcionamiento y la estructura del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto (...). Teniendo como objetivo general constituir un espacio que establezca mecanismos de articulación y coordinación entre el sector público, privado y la academia para el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística, así como resolver asuntos sometidos a su consideración;



Que, en el numeral 7.3 y 7.4 del artículo 7° del Reglamento citado, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2024-GRL-GR, de fecha 11 de junio de 2024 se precisa que el Consejo Directivo está conformado por **Presidencia, Vice Presidencias, Secretaría Técnica, y Coordinadores de cada comisión**. Los cargos de coordinadores de comisión tendrán una vigencia de 02 años, pudiendo ser reelegidos. En ese sentido, con fecha 26 de noviembre de 2025, se realizó la reunión de elección del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo-CCRT, conforme al ACTA DE CONFORMACIÓN DEL NUEVO COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO, suscrito por todos los representantes de las instituciones de los sectores públicos y privados, en la cual eligieron al Presidente, a los dos (02) Vice Presidentes y los cuatro (04) Coordinadores de las temáticas: 1.- Comisión de Gobernanza y Gestión Turística. 2.- Comisión de Territorio y Facilitación del Turismo. 3.- Comisión de Oferta y Desarrollo de Productos Turísticos. 4.- Comisión de Promoción y Posicionamiento de la Oferta Turística; dichas Comisiones se consignó en base a los alcances del artículo 14° del citado Reglamento, referido a las comisiones y sus funciones;

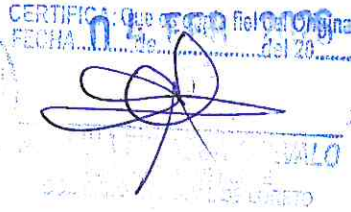


Que, por otro lado, se cuenta con el Oficio N° 01208-2025-GRL-GGR-GERCETUR, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, que adjunta el Informe Técnico N° 017-2025-GRL-GGR-GERCETUR-OP, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Silvia Aydee Zúñiga López, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mediante la cual sustenta técnicamente para reconocer al Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo Loreto -CCRT-L, periodo 2026-2028, y solicita a la Gerencia General Regional de Loreto, expedir el acto resolutorio;



Que, finalmente, estando a las normas legales vigentes, y a los fundamentos antes expuestos, corresponde al Gobierno Regional de Loreto, reconocer al Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo Loreto-CCRT-L, periodo 2026-2028, mediante Resolución Ejecutiva Regional, solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el numeral 7.3 y 7.4 del artículo 7° y el artículo 14° del Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto-CCRT-L, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2024-GRL-GR, de fecha 11 de junio de 2024;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 026-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 -2026-GRL-GR

Belén, 3 de febrero del 2026



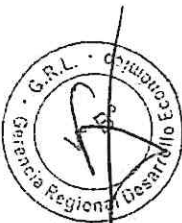
En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, período 2026-2028, el mismo que estará integrado conforme a lo siguiente:



Table with 3 columns: CARGO, INSTITUCIONES, REPRESENTANTES. Lists roles like PRESIDENTE, SECRETARIA TÉCNICA, and coordinators with their respective institutions and names.



ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; liderar, coordinar el accionar del funcionamiento del Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, período 2026-2028.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a las instituciones y organizaciones que conforman el Consejo Directivo del Comité Consultivo Regional de Turismo de Loreto - CCRT-L, período 2026-2028.

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web: https://regionloreto.gob.pe/ del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

Handwritten signature and official stamp of the Government of Loreto, including the name Jorge Rene Chavez Silvano.